



Monasterio de Abaran Ricote  
SELLO QVARTO · VENE  
TE MARAVEDIS · AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA

16.

En el dia feria de Agosto de mil Setenta y Seis  
con curias en el Rio qd. llamado el Saltado de Chacana  
donde basta alz piezas delos Reges concuerdan los Conse  
jos, Justicias y Notari<sup>los</sup> de los Pueblos de Ricote, q abarcan  
por la primera los Sres Joseph Scundis Alenza, Alba  
dy, y Joseph Guillamon Baengo, Alcalde, Dr. Ignacio  
de Hoyos y Marca, Alcalde Facundo Peralda, y Joaqun  
de Alvaro, Facundo Peralda Sindico; y de los otros Ptos  
Cobano Molinos, q son Jomes Magullos Almudenes  
y quel Jome Candel, q Jaime Molina Residary, y  
Manuel Carrillo Peralda Sindico auxiliador de Gober  
nacion gosnos eclesiasticas, y seculars de los mismos q son  
racion de ambas Republicas q son de la villa transitoria, q  
ayutan el Pueblo, q estan libres de ambas comunidades q  
sobre la division, limites, y propiedades delos Regedones son  
nos, demas q son, q pertenecen muches Antiguedades q son  
modestas q quin lo den pruebas, q tienen q ser cambiadas  
abundan, q conservan por la mera sequencia q es la distri  
cion de ambos Señores q de emperador, q Cesar desde la leva  
que llaman de gatos Sabar, q linda, q inmediato alz pieza  
de Dr. Orio de lobos q pertenece quedando el Pueblo  
de Ricote alz pieza del medio dia, q el de Albaran al  
poco del norte, q qd. sigue las divisiones lo q se ha acuer  
do q es lo q cumple donde se divide la qz que se  
modo q las qz q tienen al medio dia quedan  
alz pieza de Ricote, q las qd. al norte qd. de Albaran  
qd. de lo q cumple qd. qd. lo alto qd. cumple

